



N° 103 -2025-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 24 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-003592-001, que contiene el Memorando N° 321-2025-OGRH-HEVES de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Memorandum N° 073-2025-DE-HEVES del Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece la figura de la suplencia, y las acciones de desplazamiento, designación temporal, rotación temporal y comisión de servicio; las que no implican variación de la remuneración o plazo de los contratos bajo éste régimen;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, se delegaron facultades a los Directores de los Hospitales del Ministerio de Salud, en materia de acciones de personal disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda, encontrándose dentro de estas la designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2023-DE-HEVES de fecha 27 de octubre del 2023, se designó temporalmente al servidor CAS **M.C. ALFREDO SEGOVIA AVENDAÑO**, en el cargo de Jefe de Equipo, del Servicio de Hospitalización-Clinico Quirúrgico, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición a sus funciones;

Que, con Nota Informativa N° 00408-2025/DAAYH/HEVES (E) de fecha 27 de febrero de 2025, la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, hace de conocimiento que la servidora CAS **M.C. ROCÍO JACQUELINE ORÉ SÁNCHEZ** remplazará como Jefe de Equipo I, del Servicio de Hospitalización -Clínico Quirúrgico, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización al servidor CAS **M.C. ALFREDO SEGOVIA AVENDAÑO** por uso de periodo vacacional del 01 al 30 de marzo del 2025, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Servicio; el mismo que se remite mediante la Nota Informativa N° 026-2025-ADE-DE-HEVES de la Asesora de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Memorandum N° 073-2025-DE-HEVES de fecha 07 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva dispone la designación temporal de la servidora CAS **M.C. ROCÍO JACQUELINE ORÉ SÁNCHEZ**, como Jefa de Equipo I, del Servicio de Hospitalización -Clínico Quirúrgico del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización; en adición a sus funciones y en remplazo del servidor CAS **M.C. ALFREDO SEGOVIA AVENDAÑO** por uso de periodo vacacional del 01 al 30 de marzo del 2025, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Servicio;

Que, en atención al Informe N° 46-2025-EGE-OGRH/HEVES de fecha 17 de marzo del 2025 del Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, y el Memorando N° 321-2025-OGRH-HEVES de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se establece el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la servidora CAS **M.C. ROCÍO JACQUELINE ORÉ SÁNCHEZ** para ocupar el cargo como Jefa de Equipo I, del Servicio de Hospitalización -Clínico Quirúrgico del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, en remplazo del servidor CAS **M.C. ALFREDO SEGOVIA AVENDAÑO** por uso de periodo vacacional, con eficacia anticipada a partir del día 01 de marzo del 2025 al 30 de marzo del 2025 y en adición a sus funciones, opinando favorablemente sobre la propuesta presentada;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones





adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, asimismo, con Informe N° 001155-2023-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, precisa que en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones);

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo disponiéndose la designación temporal con eficacia anticipada del 01 al 30 de marzo del 2025, de la servidora **CAS M.C. ROCÍO JACQUELINE ORÉ SÁNCHEZ**, como Jefa de Equipo I, del Servicio de Hospitalización -Clínico Quirúrgico del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización en remplazo del servidor **CAS M.C. ALFREDO SEGOVIA AVENDAÑO** por uso de periodo vacacional, en adición a sus funciones y con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Servicio;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada del 01 al 30 de marzo del 2025, a la servidora CAS **M.C. ROCÍO JACQUELINE ORÉ SÁNCHEZ** como Jefa de Equipo I, del Servicio de Hospitalización -Clínico Quirúrgico, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, en adición a sus funciones y mientras dure el periodo vacacional del servidor **M.C. ALFREDO SEGOVIA AVENDAÑO** y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALARV/LCHS/WPCS/kmhb

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Responsable del Portal de Transparencia
- () Interesados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGgkp2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS
CAMP 056478 RNE 034998
DIRECTOR DE HOSPITAL II